



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 234 - 2019-GM-A/MPMN

Moquegua, 31 de diciembre del 2019.

VISTOS:

El Informe Legal N° 0852-2019-GAJ/GM/MPMN, del 21-11-2019 emitido respecto de la petición de Reembolso de Viáticos, requerida por el Mg.Ing.Alberto Limache Flores en su calidad de responsable de la Unidad Formuladora de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Gerencia de Inversión Pública, por haber participado en el Taller Macro Regional "Metodología Específica para la formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión en Infraestructura de Transportes – Ficha Técnica Estandar, instructivo y Líneas de Corte para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión en Carreteras Interurbanas" realizado en Arequipa los días 13 y 14 de mayo 2019, evento organizado por la Dirección de Inversiones del MTC, según el Oficio de invitación N° 025-2019-MTC/21.UZTM cursado por PROVIAS DESCENTRALIZADO de Tacna y Moquegua, y:

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, la comisión de servicio, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede de trabajo, dispuesto por la autoridad, para realizar funciones relacionadas con los objetivos institucionales; los viáticos son la asignación pecuniaria al comisionado, para cubrir sus gastos de alimentación, hospedaje y movilidad, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77 sobre los documentos de gasto devengado, para el sustento de tal gasto a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, es exigible, literal b. resolución administrativa, para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático antes del inicio de la comisión. La directiva para viáticos aprobada con la Resolución de Alcaldía N° 215-2019-A/MPMN, tiene su base en las disposiciones citadas.

Que, en este caso, la asignación de viáticos es solicitada el 08-05-2019, mediante el informe N° 096-2019-UF/SEI/GIP/GM/MPMN, acompañándose el Plan de Trabajo, el Jefe inmediato, el Sub Gerente de Estudios de Inversión tramita este pedido con el Informe N° 310-2019-SEI/GIP/GM/MPMN, y lo remite a la Gerencia de Infraestructura el día 13-05-2019, se deriva el trámite a la Gerencia de Administración el día 14-05-2019, disponiendo esta Gerencia que se solicite el REEMBOLSO de viáticos, en vista de que no se podría realizar la asignación normal de los mismos, en devolución, estos documentos son recibidos en la Sub Gerencia de Estudios de Inversión el 17-05-2019 y nuevamente en la Unidad Formuladora el día 21-05-2019, con el proveído N°1148-2019-SEI-GIP/GM/MPMN dirigido al Ingeniero Alberto Limache; con el Informe N° 112-2019-UF/SEI/GIP/GM/MPMN, se presenta el pedido de REEMBOLSO, este informe es presentado a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, según sello de recepción el día 23-04-2019, registrándose una corrección en la fecha que allí figura, con proveído N° 1235-2019-SEI-GIP/GM/MPMN del 27-05-2019, y el Informe N° 390-2019-SEI/GIP/GM/MPMN, del 28-05-2019, este reembolso es derivado a la Gerencia de Infraestructura, quien lo envía a la Gerencia de Administración el 31-05-2019, y se remite el día 03-06-2019 a la Sub Gerencia de Contabilidad.

Que, la Sub Gerencia de Contabilidad, observa el trámite por falta de algunas firmas, y por que el reembolso debe solicitarse en tres días, contabilizados desde el día siguiente de la fecha de retorno, y que el Comisionado presenta su pedido de reembolso el día 23-05-2019, pero en el sello de recepción se visualiza la recepción del informe con fecha 14-05-2019, en que el servidor se hallaba en Comisión, y que no hay coherencia entre las fechas de presentación y recepción no cumpliéndose con los días establecidos en el numeral 6.6.3 de la Directiva, sin embargo es pertinente señalar que la disposición de la Gerencia de Administración, para que el comisionado solicite el REEMBOLSO es conocida por el Ingeniero Alberto Limache, el 21-05-2019, por lo que el pedido de reembolso, fue presentado en el plazo previsto en la Directiva, si bien es cierto que existe corrección en el sello de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

recepción, el día 23-05-2019, con los demás documentos y fechas de recepción, mencionadas en el considerando anterior, se establece que la presentación del pedido de reembolso se ha hecho en el plazo señalado.

Que, la Sub Gerencia de Contabilidad, ha observado, además el trámite de reembolso, señalando que en la invitación al Taller Macro Regional, contenida en el Oficio N° 025-2019-MTC/21.UZTM, SE PRECISA POR PROVIAS DESCENTRALIZADO, que esta entidad estará cubriendo los gastos de hospedaje y alimentación de los GRs y GLs, ubicados fuera de la capital de departamento por lo que hasta el 03-05-2019 deberá realizarse la confirmación de los participantes al Correo... Esta observación ha sido contestada por parte del Ingeniero Alberto Limache, en el Informe N° 029-2019-ALF/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, indicando que "respecto de los gastos de hospedaje y alimentación, se pone en conocimiento; que la organización del evento ha cubierto el Hospedaje y en Alimentación solo el almuerzo, motivo por el cual el suscrito presenta comprobantes de pago por desayuno y cena respectivamente; existe divergencia entre la comunicación oficial de PROVIAS, y lo informado por el comisionado sobre la cobertura del íntegro de la alimentación y lo que señala el servidor que solo ha sido una parte de la misma, lo que no ha sido acreditado, por lo que no es viable o procedente realizar el trámite de reembolso requerido.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, ha emitido el Informe N°852-2019-GAJ/GM/MPMN, del 21-11-2019, en sentido negativo al reembolso, y asimismo la Gerencia de Administración ha informado que no es viable el pedido de reembolso de viáticos, señalado, lo que consta en su Informe N° 620-2019-GA/GM/MPMN, del 04-11-2019.

Por lo que, de conformidad, con las facultades delegadas por Alcaldía, según lo previsto en la Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN numeral 43 del artículo 1.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR NO VIABLE el pedido de REEMBOLSO DE VIATICOS, solicitado por el Mg. Ing. Alberto Limache Flores, en su calidad de responsable de la Unidad Formuladora de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Gerencia de Inversión Pública, según su Informe N° 112-2019-UF/SEI/GIP/GM/MPMN de fecha 23-05-2019, en merito a los considerandos que se exponen en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR esta resolución al Mg. Ing .Alberto Limache Flores, a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Contabilidad, Gerencia de Infraestructura Publica y Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial. La Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, publicará la presente en el portal web de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL



EM
GAJ
GA
GIP
GDUAAAT
SGC
OTIE